

WWW.AYJ.CL





Con fecha 22 de abril de 2026, el presidente de la República don José Antonio Kast mediante Mensaje N° 018-374 envió a la H. Cámara de Diputados el Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social del país.

En las láminas siguientes se resumen y explican las principales propuestas.

Mirada ideológica basal instalada desde el año 2014, Reforma Bachelet

- La reforma tributaria de 2014, equivocó el camino. Buscó aumentar la recaudación en 3 puntos del PIB y terminó por contraer la inversión desde niveles cercanos al 27,5% del PIB en 2013 a un promedio de 23,7% en los 12 años siguientes.
- Chile extravió la senda del progreso, cuando se instaló la ilusión de que el Estado podía generar riqueza por sí misma, expandiendo el gasto y la regulación mientras se desalentaba la inversión privada.
- Con el aumento de la tasa del IDPC de un 20% a un 27%, cuando el promedio de la OCDE es 24%, Chile se hizo menos atractivo para invertir.
- La permisología en vez de garantizar estándares de calidad y/o proteger a los ciudadanos, elevó los costos, retrasó los proyectos y cerró oportunidades de empleo y vivienda.

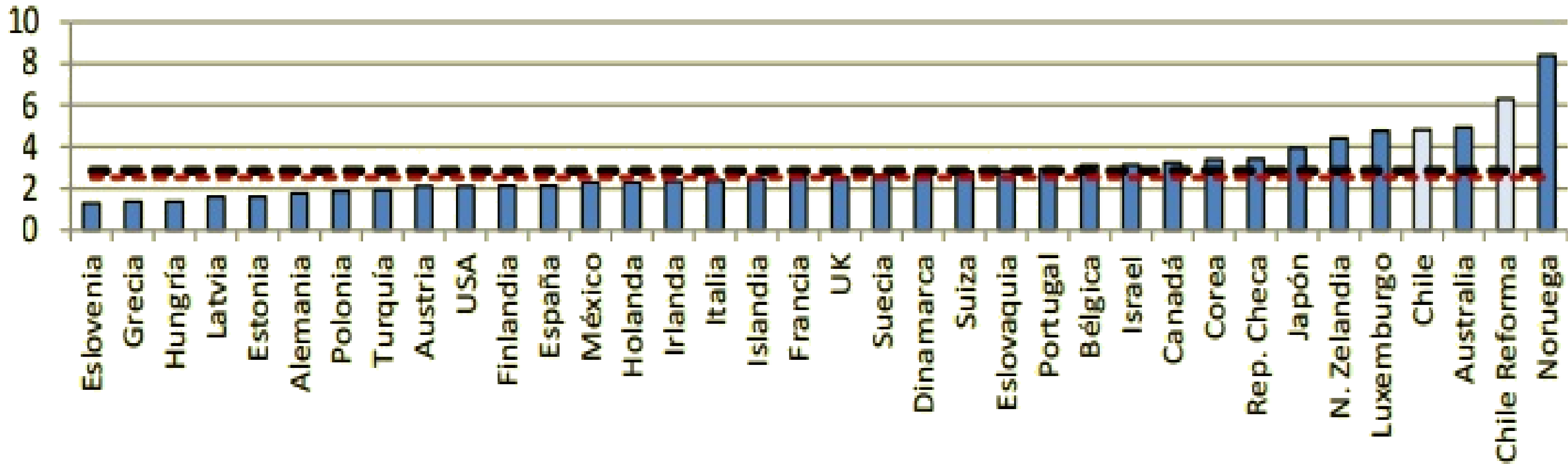
Escenario actual: Estancamiento económico estructural

- Crecimiento en los últimos 12 años de un 2%
- Cerca de 860 mil personas buscan trabajo sin encontrarlo, y uno de cada 5 jóvenes menores de 25 años enfrenta el desempleo. En particular, quienes recién comienzan su vida laboral enfrentan una tasa de desempleo del 22,2% (Instituto Nacional de Estadísticas (INE)).
- Déficit habitacional supera los 834.000 hogares y más de 120 mil familias viven en campamentos, versus 30.000 que habían en 2014.
- Deuda Pública en incremento, con pago de intereses que absorben el 5% del presupuesto.
- El Fondo de Estabilización Económica y Social se redujo a la mitad entre 2022 y 2026.
- Incremento en la inseguridad. Del lugar 37 que ocupábamos en el ranking del índice de Paz Global, estamos en el lugar 62, por debajo de Ghana y por encima de países como Zambia.

NORMA	CRITICA	DESCARGOS
TASA 23%	Desconoce los impuestos corporativos de México (30%), Australia (30%), Nueva Zelanda (28%) o Canadá (26%) (fuente OCDE) A NIVEL REGIONAL Argentina (30%), Perú (29,5%) Brasil 34%), Colombia (35%) y México (30%). Uruguay, Bolivia, y Ecuador (25%)	Lo relevante para la inversión no es únicamente la tasa nominal corporativa. La literatura OCDE y Banco Mundial suele considerar: tasa corporativa; tributación total distribuida; depreciación; incentivos a reinversión; tributación de dividendos; tributación de ganancias de capital; estabilidad regulatoria. Por ejemplo: Irlanda mantiene un impuesto corporativo bajo precisamente para atraer inversión. Estonia grava principalmente al momento de la distribución. Singapur combina tasas moderadas con estabilidad jurídica.

CHILE ES UNO DE LOS PAÍSES QUE MÁS RECAUDA A PARTIR DEL IMPUESTO CORPORATIVO

Gráfico N° 2: Recaudación Impuesto Corporativo (% del PIB, promedio 2012-2014)



DESCARGOS

El PIB de Chile el año 1985 era de 9000 USD. Antes de la Reforma Bachelet y durante toda la vigencia del FUT el PIB pasó a ser de 27500 USD.

Chile va contra la corriente el año 1996 la tasa de Chile era un 15% y la tasa promedio OCDE DE 35,1% y la tasa promedio del mundo 33%. Hoy la tasa de Chile es 27% la tasa promedio OCDE 23,7% y la tasa promedio del mundo 22,3%.

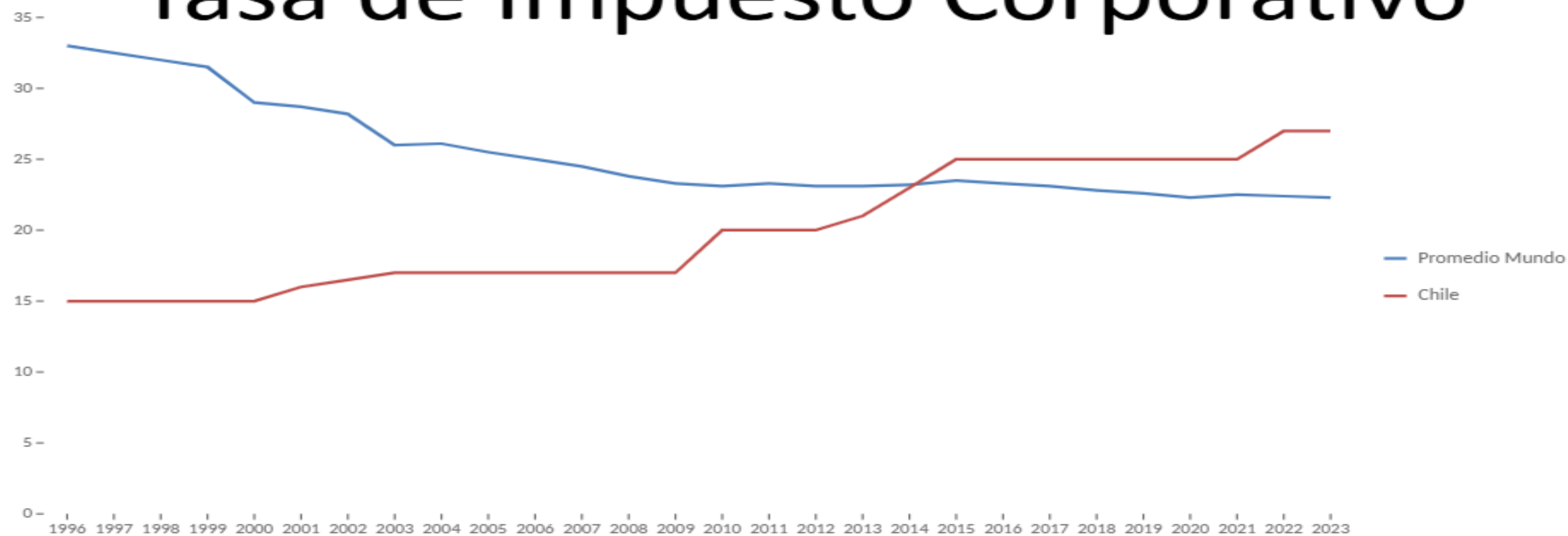
Chile es de los países que más recauda impuesto corporativo. Chile 4,9% OCDE 3%. La diferencia esta en los impuestos personales. Chile recauda un 1,5% y OCDE 8%.

El crecimiento de la inversión en Chile entre 1985 y 2013 fue de 9,5%

Entre 2014 y 2025 1,2%.

El crecimiento del PIB de Chile siempre fue un 2,3% mayor a la variación anual real del mundo, y entre 2014 y 2025 es un 0,8% negativo (fuente Banco Central)

Tasa de Impuesto Corporativo



Estudios empíricos sobre el efecto de los recortes de impuestos en el crecimiento económico

Referencia	Método	Efecto	Resumen de las conclusiones
Karel Mertens y José Luis Montiel Olea, 2018, " <u>Tasa impositiva marginal</u> e ingresos: nueva evidencia de series temporales", <i>Quarterly Journal of Economics</i> 133 (4), 1803-84.	<u>Cambios en el impuesto sobre la renta de las personas físicas</u> de 1946 a 2012	Positivo	Una disminución de 1 punto porcentual en la tasa impositiva aumenta el PIB real en 0.78%
Owen Zidar, 2019, "¿Recortes de impuestos para quién? Efectos heterogéneos de los cambios en el impuesto sobre la renta sobre el crecimiento y el empleo", <i>Journal of Political Economy</i> 127 (3), 1437-72.	Cambios en el impuesto federal sobre la renta en diferentes estados y grupos de ingresos de 1950 a 2011	Positivo	Un recorte de impuestos del 1% del PIB estatal para el 90% inferior de los asalariados aumenta el PIB real en un 6,6%

Estudios empíricos sobre el efecto de los recortes de impuestos en el crecimiento económico

Referencia	Método	Efecto	Resumen de las conclusiones
Alexander Ljungqvist y Michael Smolyansky, 2018, "¿Cortar o no cortar? sobre el impacto de los impuestos corporativos sobre el empleo y la renta". NBER Working Paper 20753.	Cambios en el impuesto corporativo estatal de 1970-2010	Efecto positivo y más fuerte durante las recesiones	Un recorte de 1 punto porcentual en la tasa del impuesto corporativo aumenta el empleo en un 0,2% y los salarios en un 0,3%

Estudios empíricos sobre el efecto de los recortes de impuestos en el crecimiento económico

Referencia	Método	Efecto	Resumen de las conclusiones
Ahn Dinh Minh Nguyen, 2021, "Los efectos macroeconómicos de los cambios en el impuesto sobre la renta y el consumo", <i>American Economic Journal: Economic Policy</i> 13 (2), 439-66.	Cambios en el impuesto sobre la renta y el consumo en el Reino Unido de 1973 a 2009	Positivo, más fuerte para los recortes del impuesto sobre la renta	Un recorte de 1 punto porcentual en la tasa promedio del impuesto sobre la renta aumenta el PIB en un 0,78%
James Cloyne, 2018, "Impuestos y crecimiento: nueva evidencia narrativa de la Gran Bretaña de entreguerras", NBER Working Paper 24659.	Variedad de cambios fiscales en el Reino Unido de 1918-1939	Positivo	Un recorte de impuestos de 1 punto porcentual aumenta el PIB en un 2%

NORMA	CRITICA	DESCARGOS
REINTEGRACIÓN	Solo 6 de 36 países incluido Chile tienen un sistema integrado o semiintegrado. Los otros 30 países tienen sistemas desintegrados con diferencias en la tributación a nivel de propietarios. No es un beneficio para las empresas sino para los dueños. Aumenta la regresividad.-	El argumento es parcialmente correcto, pero incompleto. Existen dos grandes modelos: El clásico (desintegrado) Estados Unidos, Reino Unido. Irlanda. La empresa paga impuesto. Luego el accionista paga nuevamente. El Modelo integrado: Nueva Zelanda, Australia y parcialmente Canadá. El objetivo es evitar doble tributación económica. En derecho comparado la integración no suele justificarse por progresividad. Se justifica por neutralidad; eliminación de doble tributación; incentivo a la inversión doméstica. Por tanto, la afirmación de que la reintegración constituye simplemente un beneficio a grandes patrimonios simplifica excesivamente el debate.

NORMA	CRITICA	DESCARGOS
CRÉDITO TRIBUTARIO	Redundan en dificultades de fiscalización y por tanto en una mala utilización y en consecuencia una mala política pública.	Derecho comparado: Muchos países utilizan precisamente créditos tributarios al empleo: Estados Unidos (Work Opportunity Tax Credit). Canadá (Employment Tax Credits). Reino Unido diversos esquemas de (National Insurance Relief). Francia reducciones de cargas laborales. La utilización de créditos tributarios al empleo es extraordinariamente frecuente. El verdadero debate no es crédito o subsidio. Sino: diseño, focalización y medición.

NORMA	CRITICA	DESCARGOS
Beneficios a las donaciones, impuestos sustitutivos y repatriación	Legalización a la dilución patrimonial y planificaciones agresivas. Legaliza la elusión	Se asume que toda reducción del impuesto a las donaciones equivale a "legalizar la elusión". Esa afirmación es discutible. Derecho comparado: Muchos países: Estados Unidos; Alemania; Francia; España; Italia; establecen mecanismos especiales para: sucesión de empresas familiares; transmisión generacional; continuidad empresarial. Precisamente para evitar: liquidación de activos; descapitalización; destrucción de empresas. Por tanto: la pregunta relevante no es si existe beneficio. La pregunta relevante es cómo evitar abusos preservando continuidad empresarial.

NORMA	CRITICA	DESCARGOS
Impuestos sustitutivos y repatriación	Medida que ya fue utilizada. Permite limpiar retiros en exceso con tasa del 10%. No son utilidades reinvertidas. Implica un premio para quienes no se acogieron antes.	La experiencia internacional también muestra que: Italia; Argentina; España; Israel; han utilizado regularizaciones extraordinarias con resultados fiscales positivos. La presentación sólo muestra los costos y omite los beneficios potenciales.

NORMA	CRITICA	DESCARGOS
Invariabilidad tributaria	Candado que inhibe al legislador en su rol de definir y discutir la política tributaria del país.	Existen mecanismos similares en: Perú: Convenios de estabilidad tributaria. Colombia, Contratos de estabilidad jurídica. República Dominicana Regímenes especiales de estabilidad. Minería internacional Acuerdos de estabilidad ampliamente utilizados. Energías renovables Contratos regulatorios de largo plazo. La verdadera discusión no es si debe existir invariabilidad. Sino: plazo; alcance; impuestos cubiertos; reorganizaciones; protección frente a abuso. En consecuencia, la crítica parece sobredimensionar el problema institucional y subestimar el valor económico de la certeza jurídica para proyectos de inversión de largo plazo.

NORMA	CRITICA	DESCARGOS
BAJA RECAUDACIÓN	Chile recauda 20,5% del PIB mientras el promedio OCDE es 34,1%. Incluso Chile se encuentra bajo el promedio de América Latina que es de 21,7%.	Pero en Impuesto corporativo es dónde más recauda.

Objetivos

Mayor
crecimiento

Más inversión

Más empleo

Mejores sueldos
y mayor
seguridad social

Principales medidas:

1) Amplia Fondo de Emergencia a regiones de Ñuble y Bio Bio



Artículo 1 transitorio: Rebaja transitoria Impuesto a las donaciones (Ventana de 12 meses) Pago del 50% del impuesto , con crédito del 100% por impuesto herencia. Sin insinuación y con DJ. La donación debe efectuarse respetando los % que pueden asignarse a los legitimarios (cónyuges, padres e hijos) y a los asignatarios de la ¼ de mejoras (nietos y legitimarios), no pudiendo exceder el 75% del patrimonio.



Artículo 2 transitorio, faculta a la TGR para otorgar facilidades de pago por un plazo de 180 días, respecto de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2025. Los beneficios incluyen condonaciones de hasta el 100% de intereses y 80% de multas en casos de pagos al contado, o hasta 95% y 75% respectivamente si se suscribe un convenio de hasta 24 cuotas, en cuyo caso se exige un pie mínimo del 10% del capital original.

Principales medidas: 1) Amplia Fondo de Emergencia a regiones de Ñuble y Bio Bio. Artículo 1) Modifica la Ley 21681 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio



Artículo 3 transitorio: Declaración de capitales en el extranjero a una tasa del 10% por un período de 12 meses.

Repatriación efectiva de capitales 3 años de publicación, con tasa del 7%



Las empresas que mantengan saldos acumulados en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (“FUR”), en el Saldo Total de Utilidades Tributables (“STUT”) o en registros de retiros en exceso del Fondo de Utilidades Tributables (“FUT”) histórico, podrán optar por afectar la totalidad o parte de dichos saldos a un impuesto único del 10%, sustitutivo de los impuestos finales que habrían correspondido, sin derecho a crédito alguno. (Artículo 11 transitorio)

Principales medidas:

2)Reconstrucción económica: 2.1. Reactivación económica



Artículo 4. Exención de IVA a viviendas nuevas por 12 meses, siempre que cuenten con recepción municipal, extendiéndose el beneficio a estacionamientos y bodegas enajenados conjuntamente.



Artículo 3 modifica el DFL 2 de 1959, estableciendo un nuevo marco tributario. Se mantiene régimen general de beneficio para personas naturales, respecto de las dos primeras viviendas. En el caso de las personas naturales, se establece que a partir de la tercera unidad y siempre que la superficie edificada no exceda de 90 metros², las rentas de arriendo podrán gravarse con impuesto único del 5%. Para personas jurídicas se propone el mismo régimen.

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica:

2.2. Mayor certeza

E	WDB1704471P14380
F.1	
F.2	
G	
K	
P.1	1250
P.2	
P.3	GASOLINA
Q	
S.1	005
S.2	

PERMISO TEMPORAL CIRCULACIÓN
OBSERVACIONES:
Antes de que expire su vigencia podrá prorrogarse si el titular lo solicita.
Será sancionable la circulación temporal caducada.

ESPECIFICAR

Artículo 5, modifica el artículo 53 de la Ley 19880 sobre bases de los procedimientos administrativos, con el objeto de establecer un plazo más acotado para el ejercicio de la potestad de invalidación. En concreto, se dispone que el plazo de invalidación de permisos sectoriales pasa de 2 años a 6 meses.

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica:

2.2. Mayor certeza



Artículo 6, modifica la Ley 20434, con el objeto de facilitar los procedimientos de relocalización de concesiones de acuicultura. Elimina la obligatoriedad de someter toda relocalización al SEIA y establece una excepción administrativa para los casos que consistan exclusivamente en meros ajustes cartográficos. Artículo 7, modifica la Ley General de Pesca para optimizar la gestión administrativa, incentivar la producción y ajustar el monitoreo ambiental a la realidad operacional. Se faculta a entidades externas inscritas en registros oficiales la elaboración de informes técnicos sobre la existencia de bancos naturales en áreas de concesión. En materia de operación, se elimina la paralización de actividades por más de dos años como causal de caducidad, reemplazando dicha sanción por un recargo, equivalente a 6 UTM por hectárea por cada año de uso, contado desde el tercer año. Transcurrido 54 meses aumenta a 16 UTM por hectárea.

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica:

2.2. Mayor certeza



Artículo 8, incorpora el artículo 71T a la Ley de propiedad intelectual, estableciendo la licitud de reproducir, adaptar o comunicar obras lícitamente publicadas sin requerir autorización ni pago al titular. Esta excepción se aplica exclusivamente cuando el uso tenga por objeto la extracción, clasificación o análisis estadístico de grandes volúmenes de datos (texto, sonido o imagen), siempre que dicha actividad no constituya una explotación encubierta de las obras protegidas.

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica:

2.2. Mayor certeza



Artículo 4 introduce ajustes en el artículo 3 bis de la Ley 19886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación e servicios. 1) Elimina la imposibilidad de contratación con personas relacionadas con funcionarias del Ministerio de Obras Públicas. 2) Se excluye la aplicación del artículo 35 ter a los contratos de concesión de obras públicas. Dicha norma exige canalizar toda comunicación con potenciales interesados a través de la plataforma Mercado Público, lo que impide el desarrollo de los diálogos técnicos previos a la licitación, los que son esenciales para la correcta estructuración de estos proyectos.

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica:

2.2. Mayor certeza



Se modifica la Ley de Seguridad Privada que faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para eximir de las exigencias generales del transporte de valores al transporte de monedas. (Artículo 32)

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica: 2.3. Protección del empleo e incentivos para la inversión



Artículo 9, incorpora crédito tributario progresivo para proteger el empleo formal. 15% para los trabajadores con remuneración bruta de 7,8 UTM. El % decrece linealmente hasta el 0% de la remuneración bruta cuando ésta asciende a 12 UTM. Se aplica en beneficio de los trabajadores contratados, combatiéndose la informalidad.

Principales medidas

Protección del empleo

Crédito tributario por concepto de remuneraciones que vayan entre las 7,8 UTM (m\$545) y las 12 UTM (m\$838). El crédito será equivalente al 15% para el tramo más bajo, disminuyendo progresivamente hasta llegar a 0 para las remuneraciones que superen las 12 UTM



Tributación
Pyme pasa de una tasa media de 12,5 % a otra de 7,8%.

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica: 2.3. Protección del empleo e incentivos para la inversión



Artículo 10 1) Reduce la tasa del IDPC de un 27% a un 23%. (Artículo 6 transitorio establece un cronograma de reducción progresiva de la tasa, manteniendo las tasas transitorias establecidas por la Ley 21755 para las Pymes). 2) Ajusta la tasa de los PPM para las pequeñas y medianas empresas, reduciéndola a un 0,23%. 3) Elimina el impuesto único del 10% a las ganancias de capital por la enajenación de valores con presencia bursátil, restaurándose el régimen previo a la Ley 21.420.

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica:

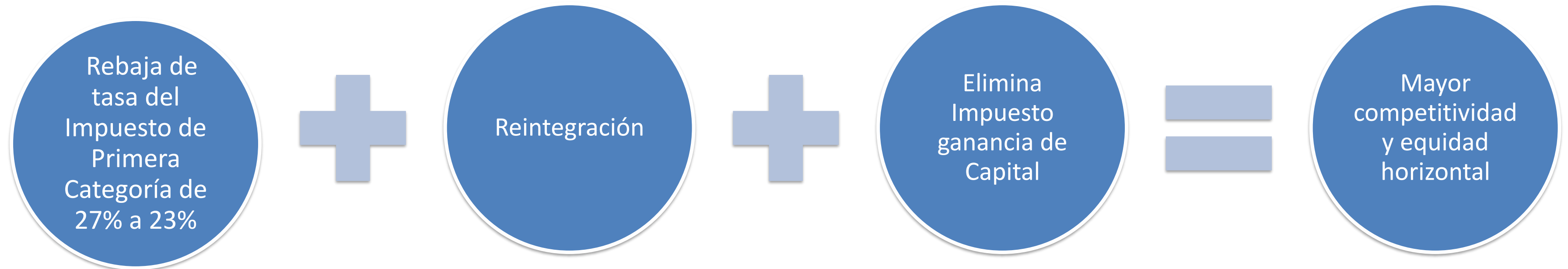
2.3. Protección del empleo e incentivos para la inversión



Artículo 11. elimina la obligación de restituir el crédito por el IDPC, transitando gradualmente a un sistema de integración total. Artículo 5 transitorio fija la entrada en vigencia gradual.

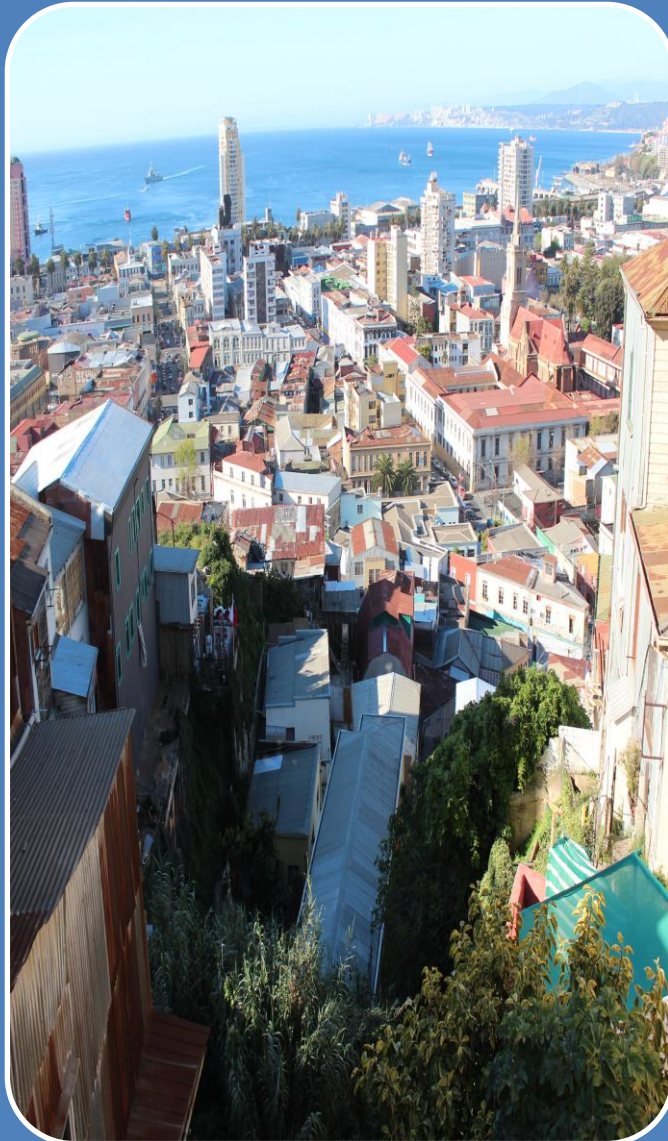
Principales medidas

Competitividad



Principales medidas: 2) Reconstrucción económica:

2.3. Protección del empleo e incentivos para la inversión



Artículo 12, incorpora una nueva exención del 100% del impuesto territorial en favor de personas naturales de 65 años o más, respecto de su vivienda principal.
(Artículo 8 transitorio establece la entrada en vigencia)

Principales medidas

Inclusión



Eliminación de
contribuciones a la
primera vivienda para
mayores de 65 años

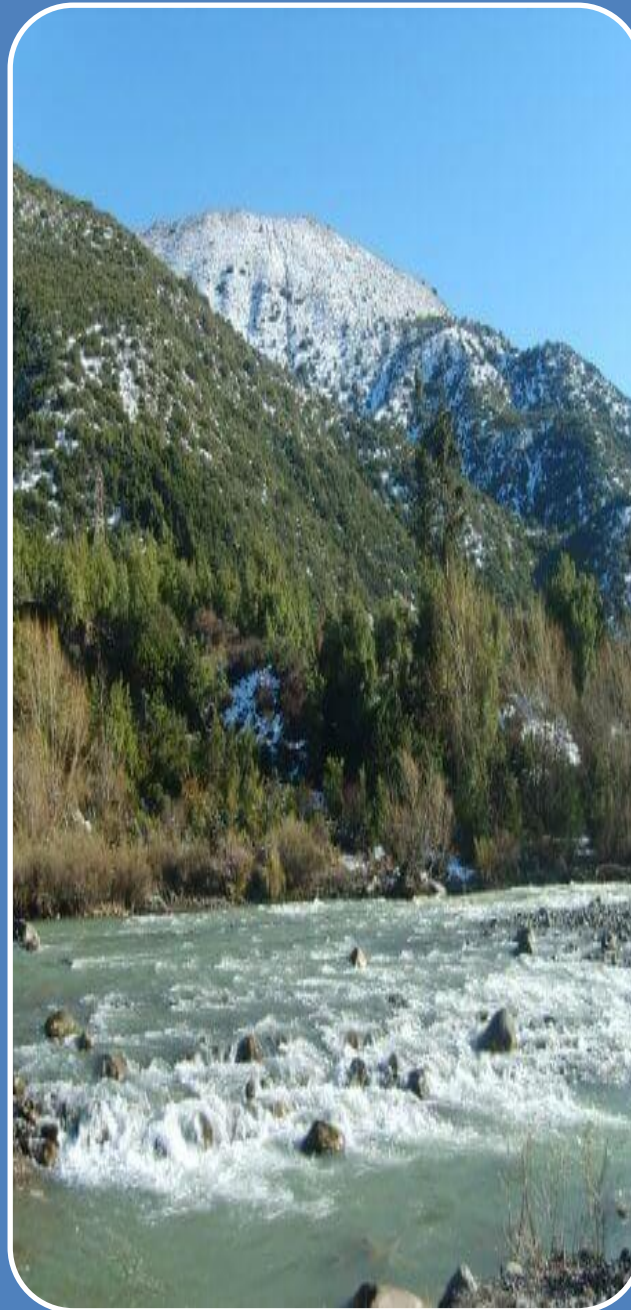
Mayor
inclusión social

Principales medidas: 2) Reconstrucción económica: 2.2. Mayor certeza



Artículo 14 – 18, crea un procedimiento especial de reparación de gastos realizados por parte de los titulares, aplicable a los casos en que una RCA (Resolución de Calificación Ambiental) favorable sea anulada por resoluciones judiciales.

Principales medidas: 3) Reconstrucción institucional



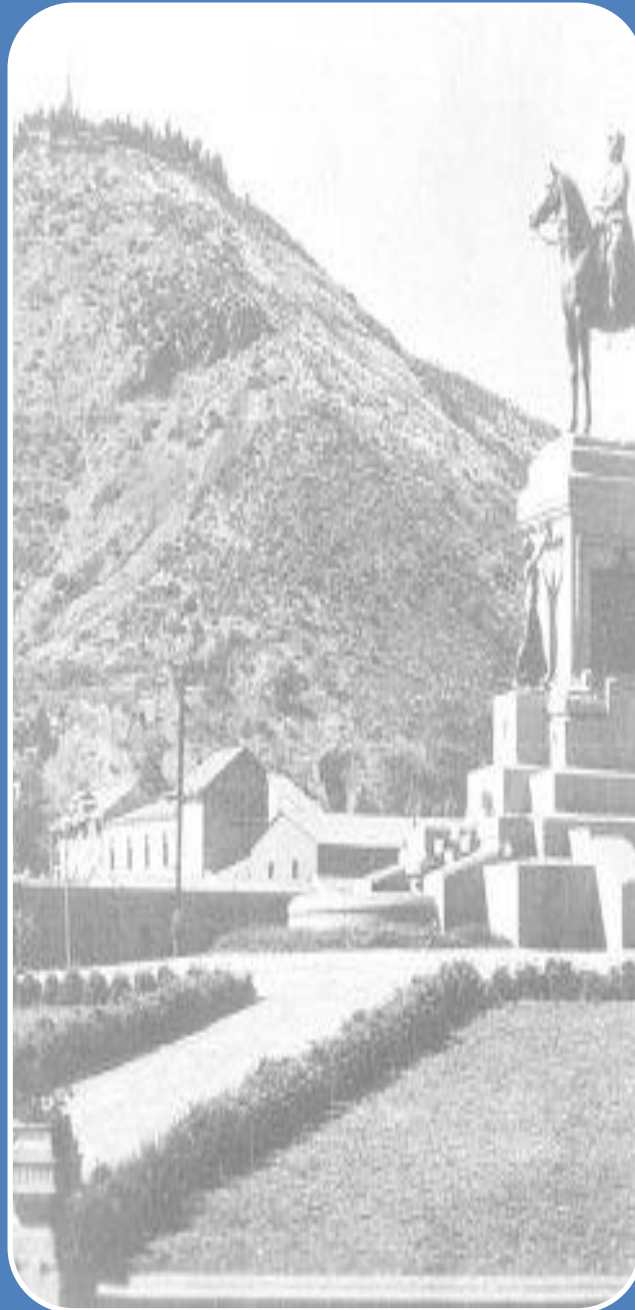
Racionalización del proceso de evaluación ambiental. Se establecerá un régimen especial voluntario en que se disminuyan las adendas admisibles en la evaluación, tanto para estudios como para la Declaración de Impacto Ambiental. Se fortalecerá las atribuciones del SEA para que ejerza como rector técnico del proceso y asegure que los pronunciamientos de los organismos públicos con competencia ambiental sean siempre emitidos dentro del ámbito de sus vigencias.

Principales medidas: 3) Reconstrucción institucional



Otras: 1) Artículo 13. Se elimina el guarismo de capacidad instalada respecto de la generación de las centrales y plantas de energía eléctrica como requisito para ingresar al SEIA. 2) Se propone que la RCA no pueda ser impugnada mediante invalidación sino que solo a través de los recursos que establece la normativa ambiental. 3) Las modificaciones a proyectos con RCA favorable que se ejecuten en el área geográfica del proyecto original no requerirán una nueva evaluación ambiental. 4) Se establecen límites estrictos a las medidas cautelares que cuenten con RCA favorable. (Artículo 19)

Principales medidas: 3) Reconstrucción institucional



Artículo 21, propone una reforma al marco regulatorio de los monumentos nacionales para agilizar los procedimientos de autorización de excavaciones y de gestión de hallazgos arqueológicos, otorgando mayor previsibilidad en la ejecución de proyectos.. Se permite que tanto personas naturales como jurídicas sean titulares directas de permisos de excavación, siempre que cuenten con la asesoría técnica de un profesional. Se incorporan plazos fatales para que el Consejo se pronuncie sobre un hallazgo, si no hay respuesta, el interesado puede continuar sus fines. 2) Se introduce la figura de “intervenciones menores” que permitirán ejecutar obras de bajo impacto mediante un aviso electrónico con aprobación automática.

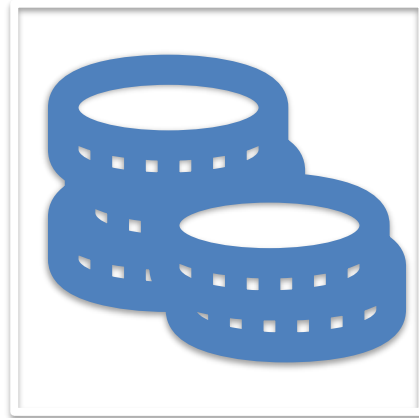
Principales medidas: 3) Reconstrucción FISCAL



Otras: 1) Se introducen medidas para contener el crecimiento futuro del gasto en gratuidad universitaria. Pausa de 2 años en el ingreso de nuevas instituciones de educación superior al régimen de financiamiento institucional regulado en la Ley 21091 (Artículo 25). 2) Se modifica la regla de avance a nuevos deciles, sustituyéndola por un criterio de mayor sostenibilidad fiscal que el que actualmente está vigente (Artículo 24). 3) Se propone la eliminación de la franquicia tributaria del SENCE (Artículo 26). 4) Se incrementa el cupo máximo de beneficiarios del incentivo al retiro establecido en la ley 20.948 (Artículo 28, modifica el artículo 5 de la Ley 20948). 5) Se incluye la destitución del funcionario que incurra en el uso indebido, falsificación o incumplimiento de reposo de una licencia medida (Artículo 30). 6) Se crea el artículo 85 quater en el Código Tributario, para que el SII pueda hacer cruces de información con cualquier organismo del Estado con el fin de fortalecer la fiscalización, específicamente vinculando al Ministerio de Desarrollo social para que entregue datos sobre las personas naturales beneficiarias de programas sociales.

Otras medidas

Austeridad



Moratoria ingreso nuevas
instituciones de educación
superior a la gratuidad

Principales medidas: 3) Reconstrucción FISCAL



Otras: 7) Se modifica la Ordenanza de Aduana (artículo 31) para endurecer la persecución penal y las sanciones asociadas al contrabando. Se elimina la discrecionalidad del Director de Aduana al momento de determinar el comiso, transformando su facultad de querellarse en una obligación legal. Se establece una agravante para el contrabando de tabaco, disponiendo que se aplique el grado máximo de la pena. Se agrega un nuevo artículo 178 bis estableciéndose un plazo perentorio de 15 días hábiles para que la Dirección de Crédito Prendario efectúe el llamado a remate de vehículos incautados por contrabando.

Invariabilidad tributaria



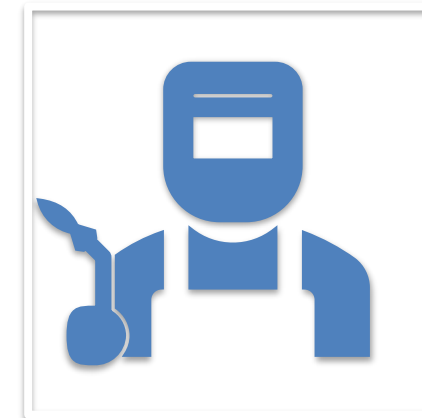
Se establece un mecanismo de invariabilidad tributaria para inversionistas locales y extranjeros que desarrollen en el país proyectos mineros, industriales, forestales, energéticos, de infraestructura, telecomunicaciones, investigación, desarrollo tecnológico, médicos o científicos, entre otros, siempre que el monto de la inversión sea igual o superior a cincuenta millones de dólares estadounidenses. Esta invariabilidad tendrá una vigencia de veinticinco años y se formalizará mediante contratos suscritos con el Estado. En virtud de este régimen, se garantiza a los inversionistas extranjeros una carga tributaria efectiva total a la renta de 35%, así como la estabilidad de los elementos esenciales del sistema tributario vigente a la fecha del contrato.

Otras medidas

Austeridad



Eliminación crédito SENCE y
reemplazo (en estudio) por
otro que apunte al
aprendizaje práctico
(Operadores de Máquinas,
conductores, etcétera).



Mayor control del
gasto

Contacto

 +56
9 95198468

 www.ayj.cl

 caste@ayj.cl

 Las Condes

W W W . A Y J . C L

